### DIRECCION-ADMINISTRACIONI

Calle del Carmen, núm. 29, entresuel 3 Telefone núm. 25-42



### VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta bala Número suelto, 0,50

# MADRID

### SUMARIO

rarte oficial

#### Ministerio de la Guerra

Real orden concediendo la gratificación de Profesorado a D. Fernando Muñoz Beato, Comundante Médico de Sanidad Militad, mientras esté desempe. nando el cargo de Profesor de los cursos de Ostalmología.—Página 551.

Otra idem id. id. a D. Antonio Solduga Pont, Teniente coronel Médico de Sanidad Militar, mientras esté desempeñando el cargo de Profesor de los cursos de ampliación de Cirugía.

Págira 554.

Oira, circular, disponiendo se observen las reglas que se publican para la forma de aplicar la Real orden circular de 6 de Septiembre del año próxims pasado, dictada como resul-tado de la propuesta hecha por la Comisaria Regia que actuó en la Co-misión mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid.—Pagina 554.

### Ministerio de la Gobernación

Real orden regulando los ascensos de los Inspectores provinciales de Sanidad — Paginas 554 y 555

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden revocando la de 6 de lunio de 1918, que declaró desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Mecánica racional de la Universidad de Zaragoza, y disponiendo cus el aspirante D. Juan Marco Mon-ión quede admitido en el menciona-

do concurso.—Página 555. Oira aceptundo los espléndidos y valiocos donativos hechos al Museo del Greco, de Toledo, por el Sr. Marques, de la Vega Inclan, y disponiendo se en las gracias a referido señor.

l'ajina 555

Ct a dispension do se den los ascensos che escala, y que las Profesoras de Essen a senser en el Escalaton las an.

meros que se mencionan. = Página 555.

### Ministerio de Fomento

Real orden declarando firme y subsis tente la de 31 de Diciembre de 1917, y concediendo a "La Mutuelle de France et des Colonies" un nuevo plazo de dos años, que expira el 31 de Diciembre de 1921, para que cumpla con el deber en que se halla de trasladar a España todos los fondos recaudados desde 1.º de Enero de 1909 e invertirlos en la forma que la Ley y Reglamento determinan .- Paginas 555 y 556

Otra autorizando la práctica del des-linde parcial del monte "Las Villas Mancomunadas", de Iznatoraf y otros pueblos, número 118 del Catalogo de los de utilidad pública de la provincia de Jaén.—Página 556.

Otra autorizando el gasto de 200.000 pesetas para atender a los que originen los reconocimientos de terrenos, estudios de colonias por el per-sonal técnico y peonaje que en los mismos se utilice, tutela y patronato de las colonias que se mencionan, en el mes de Abril próximo pasado y en el mes de Mayo actual, y disponiendo se expida el libramiento a justificar a favor de los señores Vocal-Interventor y Depositario de la Jun-tà Central de Colonización y Repoblación interior.—Página 556.

Otra disponiendo se distribuya en la forma que se publica la cantidad de 50.000 pesetas consignada en presupuesto para atender al pago de las Indemnizaciones y compensaciones de jastos al Delegado Regio e Inspectores de Pósitos. — Páginas 556

¥ 557.

### Administración Central

Estado. — Subsecretaría. —Sección de Comercio.—Anunciando que "El Mo-nitor Belga" ha publicado una dis-posición restableciendo la necesidad de obtener licencia de exportación para los cueros de ternera y de cã-ballo.—Página 557.

Anunciando que el Gobierno de Suecia se ha adherido al Convenio internacional de 26 de Septiembre de 1906, referente a la prohibición del empleo del fósforo blanco (amarillo) en

la industria de las cerillas.—Página 557. Asuntos Contenciosos.—Anunciando el

fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican .--Página 557.

Instrucción Pública.—Subsecretaría Nombrando a D. Enrique Jarába Ji-ménez Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Ofi-cios de Sevilla.—Púgina 557.

Idem a D. Pedro González Ramirez Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.—Página 557.

Idem a D. Nicolas Prados Benitez Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.—Página 558

Idem a D. Teodoro Andreu Sentamáns. Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.—Página 558.

ldem a D. Pedro Zubeldia Herrero Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón.—Página 559. Idem a D. Teodoro Fernández Martí-

nez Profesor de término de la Es-

cuela de Artes y Oficios de Grana-da.—Página 559. Idem a D. Hermenegildo Negre Caste-lla Profesor de término de la Escue-

la Industrial de Linares.—Página 559, Idem a D. Felipe Abarzuza y Rodríguez Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cédiz Página 559 de Cádiz.—Página 559. Dirección general de Primera enseñan-

za.—Nombrando, con eardeter provi-sional, a D. Manuel Brunet Escoté Director de la Escuela graduada de niños de Belpuig (Lérida). - Página 560.

Idem, con carácter definitivo, a D. Sidonio Inchauspe Elizondo Director de la Escuela graduada de niños de

Treviana (Logroño).—Página 560.
Idem id. id. a doña Emilia Valle Pons
Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Lérida.—Página 560.

FOMENTO.—Comisaría general de Se-guros.—Fifando el plazo de dos me-ses para que puedan oponerse a la extinción total de la Empresa sobre enfermedades, hoy en liquidación, denominada "El Socorro del Obre-ro", domiciliada en Córdoba.—Par gina 560. gina 560.

inunciando que la Sociedad mercantil regular colectiva "Cameo Hermanos y Gavin", seguros de Fontanería, Zaragoza, va a ser a petición de los in. ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL ME-

teresados, incluída en el índice de las que están en liquidación.—Página 560.

TEOROLÓGICO, ADMINISTRACION MU-NICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Lugo) y Composita Trasatlántica.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias o Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importan-I satisficated been at te salud.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con esgrito de 12 de Febrero último, promorida por el Comandante Médico de Sanidad Militar, D. Fernando. Muñoz Beato, con destino en el hospital de Valencia, y Profesor de los cursos de Oftalmología para Jefes y Oficiales Médicos, en súplica de que se le conceda la gratificación de Profesorado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, mientras esté desempeñando el cargo de Profesor de los citados cursos de Oftalmología.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con esrito de 12 de Febrero último, promovida por el Teniente Coronel Médico de Samidad Militar, D. Amtonio Solduga Pont, destinado en el Hospital de Bancelona como Jefe de servicios y de la clinica de Jefes y Oficiales y Profeson de les cursos de Ampliación de Cirugia, en súplica de que se le conceda la gratificación de Profesorado.

S. M. al Rev (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marroscon, ha torrido e biem acceder a la notición del laterando

mientras esté desempeñando el cargo de Profesor de los citados cursos.

De Real ordem lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 5 de Mayo de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

#### REAL OREN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio, acerca de la forma de aplicar la Real orden circular de 6 de Septiembre último (Diario Oficial número 205), dictada como resultado de la propuesta hecha por la Comisaría Regia que actuó en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g., de acuerdo con jo informado por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido resolver se observen las siguientes reglas:

Primera. Por las Cajas de recluta correspondientes se procederá a la presentación de un prófugo, a su recanocimiento y talla, expidiéndole el oportuno certificado, que cursará con toda urgencia a la Comisión mixta respectiva, a fin de que la expresada Corporación, en vista de estos antecedentes proceda a su clasificación de soldado por hallarse conceptuado útil, y acusando recibo de la presentación del prófugo al padre del mozo o soldado que lo haya efectuado, con la circunstancia de su utilidad.

Segunda. Cuando del reconocimiento sufrido en la Caja resulte el mozo inútil, enviarán al mismo con escrito y certificado a la Comisión mixta para que sea clasificado como corresponda, acusando recibo en igual forma, con la circunstancia de su inutilidad.

Tercera. Todo prófugo aprehendido en virtud de lo dispuesto por la Real orden circular de 6 de Septiembre ya citada y siempre que el Jefe de la Caja lo crea necesario, quedará detenido por las Autoridades civiles a petición de aquél, y socerrido por ellas hasta tanto sea clasificado por la Comisión mixta como soldado, a partir de cuya fecha lo será por las Cajas de recluta en donde se hubiese presentado.

Cuarta. Los mozos declarados soldados, según sus condiciones de talla y oficio, serán destinados a Cuernos de Africa en cuyo territorio deiseran corvir el tiempo prevenido en el antique " 1622 de la ley de Bendutambeute que | disposer:

determina ser el de cinco años para los prófugos aprehendidos, y procisamente en las pesiciones de aquellos territorios

Quinta. Los Jefes de las Cajas dai rán cuenta por telégrafo al Capitán general de su región de la aprehensión de cada prófugo y declaración de soldado por la Comisión mixta, solicitans do de las mismas Autoridades su destino para que éstas a su vez lo interesen de este Ministerio.

Sexta. Efectuado el destino de los prófugos, podrá solicitarse por los par dres de los mozes los beneficios de la expresada Real orden de 6 de Septiema bre, siempre que acompañen certificado que acredite la presentación del prófugo y su declaración de utilidad. comprobandose por los Jefes de las Cajas estos extremos y otorgándoseles diches beneficios previa la correspond diente petición de baja en forma prei venida en el artículo anterior.

Séptima. Los Jefes de las Cajas oursarán mensualmente relaciones nominales de los prófugos presentados X peticiones formuladas por los padres de los soldados que se han beneficiado por dicha presentación, a las que han de unirse los documentes que comprueben se hallan en condiciones de disfrutar dichos beneficios.

De Real orden lo digo a V. E. paral su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrida 26 de Abril de 1920.

VILLALBA

Seffor...

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndese establecido por la nueva ley de Presupuestos dell' Estado la plantilla única del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad han de cesar las asignaciones fijadas a las plazas con arregio a la clasificación por provincias que venía rigiendo, debiendo pasar a ser personales las remuneraciones que, con el concepto de sueldo o gradificación. figus ran en dicha plantilla, para lo que se hace necesario filar el sistema de ascenso de los femeionarios en activo y regular el de dotación de los excedent tos que reingreson en el sevicio activo. A este fin.

S. M. of Aus (a. D. a.) so ha servido

Primero. En todos los casos de profusción de vacante o aumentos en la dotación ascenderán al sueldo o gratificación inmediatos los Inspectores que figuren a la caheza de los grupos sucesivos de sueldo o gratificación inferior.

Segundo. A los efectos del artículo anterior, se formará un Escalafón, que se rectificará todos los años en 31 de Diciembre, con los Inspectores provinciales de Sanidad, agrupándolos por el sueldo o gratificación que disfruten dos activos, y por el sueldo o gratificación que heyan disfrutado los excedentes; ordenándolos dentro de cada grupo, por el orden que figuren en el-Escalafón general del Cuerpo, a que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de Inspectores provinciales de Sanidad de 45 de Junio de 1912.

Tercero. Las plazas vacantes seguifán cubriéndose en la forma preceptuada en el artículo 6.º del citado Reglamento.

Cuarto. Los excedentes que reingresen en el servicio activo, lo harán con la remuneración que les corresponda con arreglo a su número en el Escatatón de sueldos o gratificaciones a que se refiere el artículo 2.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madridi 6 de Mayo de 1920.

> P.A., WAIS

Señor Inspector general de Sanidad.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PURJICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prispuesto en sentencia dictada en 3 de Marzo del corriente año por la Sala dercera del Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido fevocar la Real ordem de este Ministerio de 6 de Junio de 1918, que declaró desierto el concurso para prover la cátedra de Mecánica racional de la Universidad de Zaragoza, disponiendo, en su lugar, que el aspirante D. Juan Marco Montón quede admitido jen el mencionado concurso, continuando la tramitación de éste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Pios guardo a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1920,

RIVAS

Benor Substruction of eate Minis-

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el señor Marques de la Vega Inclán, Comisario Regio del Turismo, dando cuenta de la donación hecha por él al Museo del Greco, de Toledo, y consistente en más de cuarenta cuadros de autores españoles, entre ellos Vicente López, Van Halen, Alenza, José Gutiérrez (El Tahonero), Guliérrez do la Vega, Esquival, Villamil Becquer, Tejero, Cane, Pérez Rubio, Alfaro, Madrazo y Lucas, para que con estas importantes obras, pertenecientes a un período interesantísimo de la pintura española, se instalen nuevas salas en el citado Museo que sirvan para el estudio de esa época de nuestro árte nacional, donación que se completa con otra de ornamentos y mobiliario del mismo período, para la decoración de las nuevas salas, y con el selar y terrenos de propiedad particular, centiguo al Museo, que sean necesarios para estas instalaciones.

S. M. ch Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar tan espléndidos y valiosos donativos, dispeniendo que en su Real nombre se den las gracias al expresado señor Marqués de la Vega Inclán, por su generoso desprendimiento y por las repetidas y señaladas pruebas de patriótico desinterés y de acendrado amor al arte que viene daudo, y que se abrillante con esta donación llamada a acrecentar la importancia excepcional de que ya goza el Museo del Greco, de Toledo, adquirido y restaurado a sus expensas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su concimiento y efectos. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1920

RIVAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo, Sr.: Por fallecimiento de doña Leonor Mercedes Villán y Gil, Profesora numeraria de Labores y Economía deméstica de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, ocurrido en 17 del actual, queda vacante en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales una plaza y el sueldo correspondiente de 6.500 pesetas; y teniendo en euenta que por Real orden de esta fecha, y a tenor de lo dispuesto acerca del reingreso en el Profeserado. se ha concedido el de la Profesora excedente de Escuelas Normales a doña Dolores Catalina Villán y Gil. nombrándola para la plaza vacante citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer so den los ascensos reglamentarios, y en su consecuencia, que deña Dolores Arellan escra de

Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, pase a ocupar el número 64 del Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, y a percibir el sueldo correspondiente de 6.500 pesetas; que doña Enriqueta Fairen, Profesora de Física. Química e Historia Natural de la Escuela de Lérida. ocupe el número 121 y perciba el sueldo anuai de 6.000 pesetas, y que la va citada deña Dolores Catalina Villán y Gil. nombrada Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, ocupe el número 209 del repetido Escalafón y perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas; sueldos y categorías que disfrutarán las interesadas a partir del día 18 del actual, que es el siguiente ai día en que ocurrió el fallecimiento que motiva la vacante, excepto doña Dolores' Catalina Villán, quien no percibirá haberes hasta que se posesione del cargo para el que ha sido nombrada.

De Real orden lo digo a V. I. pará su conocimiento y demás efectos. Dio guarde a V. I. muchos años, Madrida 26 de Abril de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera en-

Harrist Strain and the

### MINISTERIO DE FONENTO

#### REALES ORDENES

Hmo Sr.: "La Mutuelle de France et des Colonies" venía realizando en España operaciones de seguro de forma tentina cuando se promulgó la ley de 14 de Mayo de 1908.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, dicha Sociedad comunicó a la Comisaría general de Seguros su propósito de seguir sus operaciones en España, y consiguientemento que dando sometida a las disposiciones de coles

Con arregio a lo dispuesto en la disposición 4.º de las transitorias de la ley venía "La Mutuelle de France et des Colonies" obligada a aplicar sus preceptos así como los del Reglamento, to, a modos los contratos "entonces en curso" y a los que celebrase en lo sus cesivo.

Al llevar al extranjero los fondos que recaudaba en España sobre contratos aquí realizados, dejaba incumplidos los artículos 14 y 12 de la ley y concordantes del Regiamento.

Hubieran quedado en España los fondos aquí recaudados y no habrie hoy el perjuicio que significa por entre sa del cambio la devolución de los mismos.

Es de toda evidencia que este perjuicio sólo puede ser atribuído a "La Mutuelle de France et des Colonies", que vulnerando los preceptos legales y reglamentarios, llevó al extranjero fondos que no podían salir de España, ancurriendo al hacerlo en responsabikidad, y claro está que el quebranto que de este hecho resulte tiene que (ser forzosamiente soportado en su to-(tahidad por dicha Sociedad, y en forma alguna puede admitirse el menor perjuicio a cargo del mutualista por tal concepto, según dispuso la Real orden de 31 de Diciembre de 1917.

Dicha Real orden ha sido consentida, y es, por lo tanto, firme, por lo que no puede ya discubirse que todas las cantidades recaudadas en España desde 1.º de Enero de 1909, refiéranse e contratos anteriores o posteriores a ta ley de Seguros, deberían y deben

queda<sub>r</sub> en España.

Se invoca por "La Mutuelle de France et des Colonies" que en el mes de Abril de 1918, confiestando la Comisaría de Seguros al Ministerio de Fomento, en virtud de consulta dirigida por el Ministerio de Estado, le manifestó que, no obstante lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, si al expirar el p'a zo fijado (de dos años) persistieran las circunstancias anormales creadas por la guerra, la Comisaría general y la Junta consultiva de Seguros no reusarian examinar la oportunidad de prolongar dicho piazo.

Se trata, pues, unicamente de saber si, manteniendo en toda su fuerza y eficacia jurídica lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, se puede conceder un nuevo plazo para trasladar a España los fondos recaudados a partir de 1.º de Enero de 1909, que indebidamente se llevaron al extranjero, y que viene obligada a hacer a su costa "La Mutuelle de

France et des Colonies".

El cambio está hoy aún más bajo que en Diciembre de 1917, y, por lo danto, existe el mismo motivo que entonces aconsejó, para evillar grandes perjuicios a "La Mutuelle de France jet des Colonice", autorizar el aplazamiento del craslado a España de los fondos indebidamente llevados al exdranjero.

Procede, a juicio de esta Junta pousultiva de Seguros, acceder a la poticatud de "La Mutuelle de France des Colonies", declarando firme y subsistente en todas sus partes la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, concediendo a dicha entidad un nuevo plazo de dos años, que expira el 31 de Diciembre de 1921, para que cumpla con el deber en que se halla de raslador a España todos los fondos recaudados desde 1.º de Enero de 1909, e invertirlos en la forma que la Ley y el Reglamento determinan.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1920.

ORTUÑO

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta que ha formulado la Jefatura del distrito forestal de Jaén y la Sección 3.º del Consejo forestal, relativa a la práctica del deslinde parcial del month "Las Villas Mancomunadas", de Iznatoraf y otros pueblos, y número 118 del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia, en su colindancia con Ia finca particular "Natao Bajo".

Resultando que es indudable la existencia de dicha finca, así como que sa halla enclavada en el citado monte público, si bien no están definidos sus límites ni el alcance de las pretensiones del particular que se titula dueno de ella:

Considerando que aunque estas circunstancias serian suficientes para justificar la operación de que se trata, aun hay otras que la imprimen mayor carácter de urgencia, cuales son las cuestiones que han empezado a surgir, y que se teme con fundamento que den lugar a verdaderos litigios entre el rematante de los pastos del predio y el propietario de la finca particular; y

Considerando que la extensión de 23.000 hecháreas que al predio asigna el vigente Catálogo de montes de utilidad pública aconseja no emprencer de una vez la totalidad del deslinde. en cuya ejecución y trámites habría de invertirse largo tiempo.

Visto el dictamen emitido por dicha Sección, de conformidad con él y con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice la práctica del deslinde parcial de que se trata, y que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. de Real orden para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1920.

ORTUÑO

Señor Director general de Agricultura, Minas v Monties.

Visto un oficio del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, fecha 1.º del mes actual, en que solicita se libre la cantidad de 200.000 pesetas para atender a los gastos correspondientes al pasado mes de Abril y del corriente Mayo, por dos reconocimientos de terrenos efectuados y que se efectúen, estudios de Colonias por el personal técnico y peomaje que en los mismos se utilice. tutela y patronato de las Co'onias del. "Els Plans", "Sierra de Salinas" y "Et Puerto", e instalación de las Colonias de "Algaida", "Caulina", "La Alque ria", "Carracedo", "Mongó", "Coto de Salinas", "Gerrillo Verde y Valdecar-neros", "Galeóla", "La Enebrada" y "Anmanles";

Vista 'a Real orden dictada por el. Ministerio de Hacienda en 8 de Mayo del año último.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice el expresado gasto, debiendo expedirse el correspondiente libramiento a justificar de 200.000 pesetas a favor de los señores. Voca'-Interventor de la Junta Central, D. Francisco Mora Méndez, y Deposttario de la misma, D. Cándido Padilla y Celaya, con cargo al capítulo 12, artículo y concepto únicos del vigente presupuesto de este Ministerio para los meses citados, cuya cantidad no ha de ser invertida ni en todo ni en parte en ningún servicio de 'os que deban ser objeto de contrata, según previene el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Diciembre del mismo año, debiendo justificarse su inversión en a forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 7 de Mayo de 1920.

ORTUÑO.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Consignada en el capítulo 1.º, articulo 12 del Presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 50.000 pesetas para atender a' pago de las indemnizaciones y compensaciones do gastos del Delegado Regio de Pósitos y de los Inspectores, según se previens en la ley especial de 23 de Enero de 1906, y en la forma que en la misma se determina.

S. M. et REY (q. D. g.), de conformis dad con lo soficitado por ia Delegación Regia se ha servido disponer que la

expresada suma de 50.000 pesetas se distribuya en la forma siguiente:

20.000 pesetas para el De egado regio, conforme al parrafo 5.º del arficulo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906.

, 8.000 pesetas al Inspector permamente, D. Casto González Calleja, como Subdirector de aquella oficina, y

6.000 pesetas a cada uno de los Insoectores, D. Pantaleón Prieto de Caskro, D. Manuel Ruiz de la Prada y con Pedro García de la Barga, mombrados conforme al parrafo 4.º del mismo artículo, como indemnizaciones; y el resto do 4.000 pesetas se librará a justi-Mear de una sola vez o por pedidos parciales a favor del Habilitado de la Delegación Regia, D. Teodoro Pita, cuvo podido o pedidos hará directamente a V. S. el mencionado Centro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo De 1920.

ORTUÑO

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

# ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTARO

### SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE COMERCIO

El "Monitor Belga" de 17 de Abril ultimo publica una disposición del Ministerio de Asuntos Económicos restableciendo la necesidad de obtener licencias de exportación para les eneros de ternera y de caballo. El mismo periódico oficial, de fe-

cha 19-20 de dicho mes, publica otra disposición del Ministerio de Industria, Trabajo y Abastecimientos, de-clarando libre la exportación, sin necesidad de licencia, de los vinos. las ostras, las almejas, las cintas, los tirantes para pantalones, las ligas, cuelios, puños, corbatas y gorras.

Lo que se hace publico para co-mocimiento general. Madrid, 5 de Mayo de 1920.—El Subsecretario. E. de Palacios.

El Representante Diplomático de Suecia, en esta Corte, ha comunicado a este Ministerio, con fecha 26 de Abril illimo, que su Gobierno se ha adherido en 27 de Febrero pasado al Convenio Internacional de 26 de Septienure de 1906, referente a la prohibición del empleo del fósforo blanco (amarillo) en la industria de has cerillan

Le que se hace público para co horidiento general. Marrid, 7 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacers

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cette (Francia), participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español, Bartolomé Domenech, en el Asilo de alienados de Montdevergues, en donde se encontraba re-

Madrid, 4 de Mayo de 1920.-El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Perpignan participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Gerez Caparrós, bracero, natural de Vera (Almería).

Madrid, 5 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Río Janeiro participa a este Ministerio el fallecimento de los súbdtos espa-noles Inocencio Vidal Otero de diez y ocho años, soltero, labrador, natural de Parada (Pontevedra), hijo de Antonio y de Francisca; y Claudia Rivero Incognito. natural de Buján (Orense), de diez y siete años, solitera; fallecimientos ocu-rridos a bordo del vapor francés "Garonne"

Madrid, 4 de Marzo de 1920.—El Subsciretario, E. de Palacios.

# MINISTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

De conformidad con el dicetamen emitido por la Comisión permanen-te del Consejo de Instrucción púr blica.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Ja-rava Jiménez, en virtud de concur-so de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino a las enseñanzas de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas e industriales, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como com-prendido en la secoión 8.º del Escaafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y demás ventajas que la ley concede De Real orden comunicada por el

señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Enrique Jaraba Jiménez.

Nombrado por Real orden de 25 de Junio de 1907 Ayudante numerario (hoy Profesor de ascenso) de Dibnjo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Malaga, en virtud de oposición, quedando adsorito al grupo tencero

Con anterioridad venía prestando servicios en la misma Escue'a desde 23 de Noviembre de 1895, como Auxiliar interino, Ayudante, Ayudan\_ te meritorio, Repetidor interino y Repetidor en propiedad.

Por encargo de la Dirección de la Escuela ha sustituído, en ausencias y enfermedades de los Profesores de término, del primero y tercer grupo, en diferentes ocasiones, con un total de tiempo de cuatro años, un mes y quince días.

Fué comisionado por la Escuela de Málaga para investigar en dicha capital y su prvincia acerca de los cuadros de Zurbarán en el año 1905: fué designado por la misma Escuela para que la representara en el Co-mité provincial de Propaganda en la Exposición Pedagógica de Bar-celona, en 1905; fué designado co-mo Jurado especial de dos temas con motivo de las fiestas organizaoas del Quijote por el Instituto general y técnico de Malaga, en 1905.
Es Académico de la de Bellas Ar-

tes de San Telmo, de Málaga, y Correspondiente de la de San Fernan do, y ha sido nombrado Conservador y restaurador de los cuadros dela Santa Iglesia Catedral de Málaga, con fecha 20 de Febrero de 1917

En Exposiciones internacionales, nacionales, regionales y Concursos, ha obtenido las recompensas si

Medalla de tercera clase en la internacional de Madrid de 1892.

Medalla de tercera clase en la general de Madrid de 1897.

Consideración y honores de ter-cera medalla en la general de Madrid de 1901.

Propuesto para condecoración en la general de Madrid de 1904.

Premio de aprecio en la nacional de Arte decorativo de 1911.

Diploma de progreso en la regional de Granada de 1889.

Medalla de oro en la regional, Liceo de Málaga, 1893.

Mención de tercera clase en la de Bellas Artes de Amigos del País, de Alicante, 1894.

Premio de 500 pesetas en la del Liceo de Málaga de 1895.

Medalla de oro y premio de 500 pesetas en la ídem íd. de 1894. Medalla de tercera clase en la de Bellas Artes del mismo Liceo, de 1899

Medalla de oro en la regional de Málaga de 1901.

Primer premio en el concurso de Carteles anunciadores de fiestas de Málaga en 1909.

Primer premio en la idem idem

Primer premio por la Junta de festejos de Almería, en el mismo

De conformidad von el dicetamen emitido por la Comisión permanen-te del Consejo de Instrucción pú-

bliea,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido
a hien nombrar a D. Pedro González Ramírez, en virtud de concurso
de ascanso, Profesor de término de
in Rascala Industrial y de Artes y
Obtains de Europeas est destino a

las enseñanzas de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas de 5.000 pesetas, como comprendido en la sección 8.º del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Sub-

secretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro González Ramírez.

Profesor auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Escue'a de Artes Industriales de Córdoba, con destino a la enseñanza de Modelado y vaciado, nombrado, en viriud de concurso, por Real orden de 15 de Marzo de 1904.

Por concurso pasó a igual cargo de la Escuela de Artes y Oficios de Foledo, en 18 de Septiembre de 1906,

londe continúa.

Fué Profesor interino de Dibuio de adorno y figura de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, nom-brado por Reab orden de 5 de Octubre de 1887 y lo desempeñó hasta 14 de Julio de 1891, en que pasó a igual cargo de la misma Escuela por Real orden de esta fecha, con destino a la enseñanza de Modelado y vaciado, cesando en 8 de Abril de 1894; total, seis años, cinco me-

ses y veintisiete días. Fue Director de la Escuela de Logroño y Secretario de la de Toledo.

En la Escuela especial de Pintu-En la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado cursó sus estudios, con premio en Dibujo de figura, accésit en Dibujo del antiguo y Dibujo del natural, Colorido y Composición; aprobado en Perspectiva. Antiguo, Ropajes y Modelado del natural.

Tiene appohadas aposiciones a

Tiene aprobadas oposiciones a plazas de Dibujo artístico.
Fué propuesto, por servicios a la Enseñanza, para la Cruz de Isabel la Católica.

Tiene aprobadas la mayoría de as asignaturas del grado de Bachiller.

Es Miembro de honor de la Academia francesa "París Provence" y Académico correspondiente de la de Bellas Artes de Córdoba.

En la Exposición Nacional de Be-llas Artes de 1906 (Sección de Pintura), obtuvo Mención honorifica e igual recompensa en la de Arte de-

Corativo de 1913.
Como Profesor de ascenso de la
Escuela de Toledo ha prestado servicios, además de los de la clase de Modelado, dos meses y dos días en Composición decorativa (Pintura); nueve años y siete meses como en cargado de la cátedra de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, y dos años y diez meses en la de Composición decorativa (Escultura)'.

Fus comisionado por la Junia de Profesores de la Escuela de Córdo-ba para hacer reproducciones de

Monumentos de Nájera y San Millán, de Lugo, por cuyo servicio se le dió un voto de gracias.

tes decorativas en España, con mo-delos inéditos de varios Monumentos nacionales.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pu-

blica,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido
a bien nombrar a D. Nicolás Prados
Benitos, en virtud de concurso de
ascenso, Profesor de término de la ría, con destino a la enseñanza de Composición decorativa (Escultura), con el sue do anual de 4.500 pesetas, como comprendido en la sección 9.º del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Ofi-cios y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Sub-

secretario, Gascon Marin.

Señor Ordenador de Pagos da este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Nicolás Prados Benitos.

Profesor de ascenso, en virtud de oposición, de Modelado y vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, nombrado por Real orden de 25 de Mayo de 1914.

Por traslado pasó a igual cargo de la Escue'a de Artes y Oficios de Granada, en 12 de Agosto de 1914. Desde esta última fecha hasta la

de 4 de Agosto de 1917 desempeño la cátedra de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, por ausencia legal del titular.

Desde la expresada fecha de 4 de Agosto de 1917, en que quedó vacante, está encargado del desempe-no reglamentario de la mencionada catedra, por Real orden de la misma fecha.

Cursó sus estudios artísticos en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada y en la Superior de Industrias de la misma ciudad, con notable aprovechamiento.

En las oposiciones en virtud de las cuales ingresó como Profesor de ascenso obtuvo por unanimidad el número 1.

En Exposiciones y concursos ha obtenido las siguientes recompen-

Primer premio en el concurso celebrado por la Real Seciedad Eco-nómica de Amigos del País, de Granada, por un proyecto de monumento a Hernán Pérez del Pulgar (1913)

Dip'oma de primera, correspon-diente al Premio de honor en la Exposición de Bellas Artes de Almería en 1903.

Medalla de arcace en la Experi-

ción de Bellas Artes de Granada

en 1903. Medalla, en la misma ciudad.

Dos medallas de plata en la de Bellas Artes e Industriales de 1906 Formó parte del Jurado de la de Bellas Artes e Industriales de Granada en 1905.

Está en posesión de la Cruz de

plata de Isabel la Católica. En 1905 presentó a S. M. el Rey (q. D. g.) un alto relieve titulado "La" paz de España".

Ha sido Profeser del Colegio Ibé-

rico de Granada. Es autor de los trabajos siguien

"La g'oria de la Fama", "El últic mo beso", "El desaplicado", etc., y además, de diversas obras de ornai mentación en templos y edificies particulares,

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanens te del Consejo de Instrucción pú-

blica,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido
a bien nombrar a D. Teedoro Andreu Sentamans, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con destino a lal enseñanza de Composición decora-, tiva (Pintura), con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señer Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Sub.

secretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos de esig Ministerio. with the second section of the second section of

Méritos y servicios de D. Teodoro And dreu Sentamans.

Profesor de término de la Escuel la de Artes y Oficios de Santiago, con destino a la enseñanza de Composición decorativa (Pintura), nomy brado, en virtud de convurse, pon Real orden de 18 de Mayo de 1914,

Fué Profesor auxiliar numerario por oposición y con destino a la enseñanza de Dibujo artístico desde 3 de Marzo de 1904 hasta su nom-bramiento de Profesor de término.

en 18 de Mayo de 1914.

Fué alumno de la Escucla especial de Pintura, Escultura y Grasbado de Madrid, cuyos estudios aprohó, obteniendo premios en perspectiva y discípulo de D. Joaquin Sorolla.

Tiene oposiciones aprobadas 2 cátedras de Dibujo artístico.

En Exposiciones nacionales y regionales ha obtenido las recompensas siguientes:

Medalla de tercera clase, en la de Bellas Artes de Madrid, de 1897.
Consideración de medalla de tercera clase en la de Bellas Artes de
Madrid de 1901.

Medalla de tercera clase en la 🐠

Bellas Artes de Madrid de 1901. Consideración y medalla de pata en la Hispano-francesa de Zarase, za de 1908.

Medalla de oro en la rogianal de

Medalla de oro en la Regiodnat le Valencia de 1909 y en la nacio-gal de la misma capital de 1910, y Medalla de plata en el Pabellón de España en la de Buenes Aires

po 1910. Pomó parte en los ejercicios para vensionado por pintura en Roma

m 4900.

Visto el expediente instruído para la provisión por concurso entre Profesores do ascenso de una plaza de Profesor de términe, vacante en cada una de las Escuelas industria-des de Gijón y Vigo, con destino a das enseñanzas de Mecanismos, máquivas-herramientas y motores: of da la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y temispo en cuenta que D. Pedro Zubeldia Herrero, único aspirante que reune las condiciones legales, solicita con preferencia la primera de idichas vacantes.

S. M. et Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nembrarle Profesor de termino de las referidas enseñanzas y Escuela, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, como comprendido en la sección 9.º del Escalafón del Projesorado de término do las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, declarando al propio tiempo desieros el concurso en cuanto a la projecta de la concurso en cuanto a la projecta de la casteda de la Escalada. wisión de la cátedra de la Escuela

de Vige.

De Real orden comunicada por el sonos Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y escotos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Subscere-

Señer Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedra Zubetdia Herrero.

Profesor de ascenso de la Esqueda Industrial de Santander con desdino a las enseñanzas del septimo grupo (Mecánica general, Mecánica aplicada y Mecanismos, etc.), nom-hrado, en virtud de oposición, por Meal orden de 27 de Noviembro de 1914.

Con anterioriad había desempeaado en la misma Escuela el cargo

do Ayudanto meritorio. Es Bachiller e Ingeniero indus-

trian

Durante el tiempo que lieva presdando servicios en la referida Es-cuela de Santander, ha desempeñado, en ausencias y enfermedades de los titulares, y ciras veces por va-cante, las clases de Mecánica general, Mecánica aplicada, Mecanismos, maquinas-herramientas y motores; Dibujo geométrico e industrial y otras, además de los servicios cons tantes en el grupo a que está adscrito.

Lleva prestando servicios como encargado técnico de las fábricas de gas y electricidad que la Compa-nía Lebón, de París, posse en San-tander, desde 15 de Agosto de 1903, y actualmente desempeña el cargo do Subdirector.

Durante este tiempo ha realizado importantes trabajos, que vicialia en certificación expedida per el Di-L rector.

Visto el expediente instruído para la provisión, por comeurso de trastación, de una plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Santiago, y de conforme dad con el dictamen emilido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. cl. Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Teodoro Fer-nández Martínez Profesor de termino de la Escuela de Artes y Oficios de Granada con destino a la mencionada enseñanza y sueldo que ac-tua mente disfruta, declarando al propio tiempo desierto el concurso en cuanto a la provisión de la cátedra de la Escuela de Santiago.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Subsecre-tario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Teodoro Fernandez Martinez.

Profesor de término de la Escuela Industrial y do Artes y Oficios de Zaragoza, con destino a las ensenanzas de Composición decorativa (Fiscultura), nombrado en virtud de opósición directa por Real orden de 30 de Junio de 1913.

Fué alumno de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Graba-do de Madrid, desde 1900 a 1907, y obtuvo seis Diplomas de Mérito, de primera clase, y nueve de segunda, en las asignaturas de Modelado del antigue, Dibujo y modelado del antiguo y de ropajes, con premio en metalien en la primera, y accésit y medalla en la segunda.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanen-te del Consejo de Instrucción pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar à D. Hermenegildo Negre Castella, en virtud de concur-so de traslado. Profesor de término de la Esquela Industrial de Linares, con destino a la enseñanza do Me-cánica general y Mecánica aplicada, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la sec-ción 8.º del Escalafón general del Profesorado de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. nuchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Sub secretario, Gascon Marín.

Señor Ordenador de Pagos por phigaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Hermenegiido Negre Castella.

Nombrado por Real orden de 3 de Octubre de 1910 Profesor de termino, interino, de la Escuela Industrial de Linares, con destino a las enseñanzas de los grupos cuarto y séptimo, sin sueldo ni grabileación, y por Real orden de 1.º de Enero de 1911 fué confirmado en el mismo cargo con el sueldo anual de 3.600

cargo con el sueldo anual de 3.000 pesetas, habiendolo desempeñado hasta el 15 de Abril de 1910, en que cesó, por haberse provista su plaza por oposición.

Es Ingeniero industrial, Ingeniero municipal de Linares, Ingeniero Director de la Sociedad "Fundición San José", de la misma ciudad, y Profesor de Dibujo de la Escuela Municipal Nociurna.

Municipal Nocturna.

Ha realizado varios trabajos relacionados con su profesión y ejercido diversos cargos propios de la misma, además de los que anteriormente se consignan.

En la actualidad es Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de

De conformidad con el dictarien

De conformidad con el dictance emitido por la Comisión permadien te del Consejo de Instrucción publica, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenado a bien nombrar a D. Felipe Abarzuza y Rodríguez Arias, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino a la enseñanza de composición tino a la enseñanza de composicion decorativa (Escultura), con el suel-do anual de 5.000 pesetas, com-comprendido en la sección 8.º del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada per el señer Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1920.—El Sub secretario, Gascón Marín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Felipe Aborzuza y Rodríquez Arias.

Profesor auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Escuela Superior de Artes industriales e Inc dustrias y Bellas y Artes de Cadaza en virtud de concurso, por Real de den de 21 de Septiembre de 1904. con destino a la sección artística. En 14 de Enero de 1911 fué con-

firmado en el cargo de Profesor de ascenso y adscrito al grupo tercero de los enumerados en el artículo 27 de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 da Diciembre de 1910 (Enseñanzas artísticas de ampliación).

Desde el día 8 de Marzo de 1919 está encargado reglamentariamente de la chase de Composición decorativa (Esculiura) y acepta en la Esta

tiva (Escultura), vacante en la Es-

cuela de Cádiz.

Como Profeser de ascenso del grupo tercero ha desempeñado intel rinamente, en distintas ocasiones, car tedras de número,

Bachiller en Artes.

Académico de número de la de Bellas Artes de Cádiz y de la Real Hispano-americana de Ciencias y Artes.

Ha sido Director del Museo pro-vincia de Pintura y Presidente de la Sociedad de Escritores y Artistas de Cádiz.

En Exposiciones nacionales, extranjeras y regionales ha obtenido

las recompensas siguientes:
Segunda medalla de oro en la Octava internacional de Munich (envío del Estado).

Segunda medalla de plata en la Nacional de Madrid de 1905.

Dos terceras medallas de plata en las de 1899 y 1901.

Mención honorifica en la de 1895

Primera medalla en la regional de Malaga de 1899.

Ha realizado las siguientes obras

de decorado:
Techo de la sala, frente y costados de la embocadura, "foyer", "panneaux", decorado general y escalera
principal del Gran Teatro de Cádiz.
Distrato decorativa an la hóveda y

Pintura decorativa en la bóveda y restauración y decorado general de la iglesia del Hospital del Carmen. de Cádiz.

Pestauración del cuadro del Greco que se conserva en la expresada

nestauración de los cuadros de Murillo "La Concepción" y "San Francisco", de la iglesia de Capuchinos de Cádiz.

Decorado de la capilla del Sagra-

rio, de la misma iglesia.

135

Restauración del decorado y pin turas de la bóveda del Sagrario de la iglesia parroquial de San Anto-nio, de Cádiz.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIME-RA ENSERANZA

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la p'aza de Director de la Escuela praduada de niños de Bellpuig (Léri-da) y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Juan Vi'alta Roca. Inúmero 9.225 del Escalaton general Mel Magisterio; D. José María Gracia Bretos, número 3.950; D. Manue' Brumet Escoté, número 5.870, y D. Rafael Pardos Traid, número 4.327:

Tendendo en cuenta que D. Manuel Brunet Escoté, además de las condi-priones 1.ª y 2.ª, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar inc'uído en las 3.ª y 4.ª, Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto respete, ha resuelto mombrar Director

de la Escuela gradualda de niños de Bellpuig (Lérida) a D. Manuel Brunet Escoté, y que, a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento: debiendo cursar las reclamaciones, si 'as hubiere, las Secciones provinciales Administrativas de Primra enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 4920.—E' Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial Administrativa de Primera enseñanza de Lérida. 

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especia de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Treviana (Logrofio)

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con caracter definitivo para dicha plaza a D. Sidonio Inchauspe E'izondo, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos ane-

jos a la repetida plaza. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1920.—El Director genera', Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial Administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

177 1

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escue'a práctica aneja a la Normal de Maes-tras de Lérida y las rec'amaciones formuladas por doña Emilia Valle Pons y doña Amunciación Jaime Mellendo:

Resultando que por Orden de 6 de Abril se nombró para dicha plaza, con carácter provisional, a doña Isabel de Ucelay Isasi:

Resultando que contra dicha Orden reclaman las señoras Valle Pons y Jaim'e (Melendo, alegando la primera rendir la preferencia de estar incluída en las condiciones 2.ª, 3.ª y 6.ª, por te-per título normal, categoría de 3.500

per trutho horman, caregoria de 3.500 pesetas y número 391 de Escalafón general, y la segunda, estar incluída en las condiciones 2.4, 3.4, 5.2 y 6.2. Resultando que las señoras Ucelay Isasi y Jaime Melendo no están incluídas en la condición 2.4, por no tener trule pormal mi superior del Dian de titulo normal mi superior del Plan de 1901 y que la señora Valle Pons esta en posesión del título normal:

Considerando que doña Emilia Valle Pons reúne la prefenente respecto a las demás concursantes, de estar incluída en las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.º,

Esta Dirección gemeral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88, ha resulelto nombrar con carácter defini-tivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Lé-rida a doña Emilia Valle Pons, con el sue do personal que le corresponde y los emolumentos jegales.

Lo digo a V. S. para su conocimient to y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1920.—Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial Administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

### MINISTRAID DA POMENTO

#### Comisaria general de segu-ROS

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha para que puedan oponerse a la extinción total de la Empresa sobre enfermedades hoy en ilquidación denominada El Socorro del Obrero, de la que es Director propietario D. Salvador Navas, y está domici-liada en Córdoba calle de Victoriano Rivera, 2, principal (adonde fué trasladada recientemente desde la calle do Angel Saavedra, número I, de la misma ciudad), todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Comisaría general dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen portinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición. Madrid. 19 de Abril de 1920.—El Comisario general, B. Castro.

A los efectos consignientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglarrento le Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de les asserrades en par-ticular, que la Societta marcadal re-gular co-ectiva Cameo Harmanas y Gavin, seguros de finiamia la la arra va a ser, a petición de los interesados, en el termino de trassa des. a partir de la fecha de cete apuaro, incluida en el índice de las que están en liqui-

Madrid, 24 de 15ra de 1990. — 15 Comisario ficheral, 3. Castro